

**Precios de suscripción.**

<b>EN LA CAPITAL.</b>	
Por tres meses, pesetas . . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

**Precios de suscripción.**

<b>FUERA DE LA CAPITAL.</b>	
Por tres meses, pesetas . . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1510

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta municipal de Sauquillo, y don Diego Blanco Estella, Farmacéutico del mismo pueblo, contra la providencia de este Gobierno declarando nulo el acuerdo de dicha Junta municipal relativo al nombramiento de Farmacéutico titular.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo para conocimiento de las partes interesadas.

Segovia 28 de Junio de 1904.

El Gobernador,

**Mateo Silvela Casado.**

Núm. 1508

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**SECRETARÍA.—CIRCULAR**

Según me comunica el señor Alcalde de San Martín y Muedrián con fecha 22 del corriente, desapareció del sitio denominado "Galitera", de ese término municipal, una pollina de la propiedad del vecino de dicho pueblo Juan de Olmos Llorente, y cuyas señas á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á las Autoridades, Guardia civil y de-

más agentes á mis órdenes, procuren averiguar el paradero de dicha pollina, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las averiguaciones practicadas.

Segovia 28 de Junio de 1904.

El Gobernador,

**Mateo Silvela Casado.**

*Señas.*—Edad siete años, pelo rucio, alzada seis cuartas y media; particulares: tiene las orejas bastante grandes y es muy descompuesta; hace poco tiempo que ha acabado de criar.

Núm. 1496

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Junio de 1904.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE Y RICO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

*Personal.*—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta que el Secretario de esta Corporación se encuentra en el pueblo de Navares de las Cuevas, formando parte de la Comisión nombrada por la Mixta de reclutamiento y reemplazo del ejército, para la instrucción de un expediente, acuerda habilitar á D. Pio de Frutos Córdoba, oficial primero de Secretaría de la Excmo. Diputación, para que actúe como Secretario durante la ausencia del propietario.

*Excusas.*—La Comisión acordó quedar enterada de las excusas formuladas por los Vocales D. Pedro Romero Becerril y D. Atilano Gonzalez Ligerero, de asistencia respectivamente á las sesiones de los días diez y once del actual, y las que han de celebrarse en la primera quincena del mes actual, fundadas respectivamente en falta de salud y en ocupaciones de ineludible cumplimiento.

*Orden de sesiones.*—La Comisión acuerda señalar á más de este día los

11, 13, 14, 23, 25, 27 y 28 para celebrar las sesiones correspondientes al mes la fecha.

*Fetosines.*—Bernardos.—Dada cuenta de los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo de la instancia de don Felipe Vázquez Díez, vecino de dicho pueblo, solicitando se revoque el acuerdo del Ayuntamiento adjudicando una suerte de tierra de las llamadas fetosines, á Román Sanz Llano, vacante por ausencia del vecino que fué de dicho pueblo D. D. mingo Miguel, el cual fetosin corresponde por mejor derecho de antigüedad de vecino al recurrente, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que estimando la reclamación producida por D. Felipe Vázquez Díez, procede anule el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bernardos en 14 de Febrero último, ordenando á éste ponga á dicho recurrente Sr. Vázquez en posesión de la expresada suerte de fetosin que concedió Román Sanz, por el mencionado acuerdo.

*Asuntos urgentes.*—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales paso á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

*Beneficencia.*—Capital.—La Comisión acuerda que los exámenes reglamentarios de los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, se celebren el día 22 del corriente, á las nueve, haciéndose al efecto las correspondientes invitaciones al Sr. Gobernador civil, Sres. Diputados provinciales residentes en la Capital, Sr. Inspector de primera enseñanza, Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, Sr. Director del Instituto general y técnico y Directores de los periódicos locales, y que se comuniquen este acuerdo á los Sres. Diputados provinciales D. Mariano Galicia, D. Francisco Gil Iglesias, D. Higinio Arribas y D. Mo-

desto Alvarez, Inspectores del indicado Establecimiento.

*San Lorenzo del Escorial.*—Solicitado por Gregorio Llorente, jornalero y vecino de dicho Real Sitio, le sea entregado una hija suya, llamada Cándida Llorente Revilla, que ingresó en el Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital en 23 de Noviembre de 1902, la Comisión acuerda acceder á la pretensión previas las formalidades y justificaciones reglamentarias que habrán de tener lugar ante el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia.

*Alienados.*—Riaza.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de María Sanz Durán, vecina de Riaza, en solicitud de ingreso de su hija Baltasara Redondo Sanz, de 47 años de edad, en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, por padecer de enajenación mental, la Comisión acuerda acceder á la pretensión, participándola á la recurrente y al Juzgado de primera instancia del partido de Riaza, para que, tan pronto como se lleve á efecto el ingreso de la demente, proceda á instruir el expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

*Distribución de fondos.*—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos provinciales para el mes de Julio del año actual.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Junio de 1904.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

**Ministerio de la Gobernación.**

**EXPOSICIÓN.**

**SEÑOR:** En ocasiones diversas han llegado á este Ministerio reclamaciones y demandas formuladas por Cámaras de Comercio, Ayuntamientos y Diputaciones para que en las comunicacio-

nes telegráficas y telefónicas se autorice el uso de los distintos idiomas y dialectos que se hablan en algunas regiones españolas.

No se ha desconocido nunca el razonable fundamento de la petición, ni la notoria conveniencia de acceder á ella; pero se ha creído encontrar alguna dificultad para tales deseos en el art. 715 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, según el cual, los telegramas habrán de estar escritos en cualquiera de los idiomas español, francés, italiano, portugués, inglés ó alemán.

El párrafo 2.º del citado artículo consiente, sin embargo, la circulación de los telegramas redactados en lenguaje secreto, aunque exige á los expedidores las claves y vocabularios que usen, á fin de que el funcionario que autorice la transmisión pueda estar seguro de que el texto no contradice las disposiciones vigentes. La necesidad á que el citado artículo responde, podría quedar en el presente caso atendida cuidando de que los funcionarios que intervengan las comunicaciones conozcan el dialecto empleado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza el uso de cualesquiera de los idiomas y dialectos hablados en España para las conferencias telefónicas y para los telefonemas y telegramas privados interiores redactados en lenguaje claro y conforme á las disposiciones vigentes, siempre que en alguna de las estaciones comunicantes haya personal capaz de comprender el lenguaje empleado. La Dirección general cuidará de designar para el servicio de las estaciones en que sea de esperar el frecuente empleo de un dialecto determinado, funcionarios habilitados para la intervención.

Art. 2.º En la correspondencia que no tenga el Carácter de privada y en la comunicación oficial, ó sobre asuntos de índole administrativa, gubernativa ó judicial, sólo podrá emplearse la Lengua castellana.

Art. 3.º Tampoco podrá comunicarse, sino en castellano, por las líneas de Empresa de ferrocarril que no utilicen el sistema telegráfico Morse.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de

la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del 21 de Junio de 1904.)

#### Ministerio de Gracia y Justicia

*Dirección general de los registros civil y de la propiedad y del Notariado.*

#### NEGOCIADO 1.º

En el territorio del Colegio notarial de Santander se halla vacante la Notaría de Santoña, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 16 de Junio de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

*Dirección general de Prisiones.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha dispuesto anunciar la provisión de sesenta plazas de vigilantes de la guardia penitenciaria, conforme á lo precitado en el Real decreto de 12 de Marzo de 1903, por el que ha sido creado aquel organismo.

Los aspirantes á las mencionadas plazas deberán acreditar, según el art. 11 del precitado Real decreto, las condiciones siguientes:

Ser mayor de veintiún años y menor de treinta.

Ser de constitución robusta, sin defecto físico, y tener, por lo menos, la estatura de un metro sesenta centímetros.

Ser soltero ó viudo sin hijos. No haber sido penado por los Tribunales.

Ser de buena conducta.

Saber leer, escribir y contar.

Comprometerse á servir por cinco años.

Las instancias y documentos que acrediten las condiciones exigidas, se cursarán conforme determina el art. 12 del respectivo Real decreto, señalándose el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias respectivas.

Los individuos de la Sección de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones que deseen ingresar en la expresada guardia penitenciaria, según dispone el art. 15 del supradicho Real decreto, deberán solicitarlo dentro también del indicado plazo de treinta días.

Los documentos é instancias deberán extenderse en el papel

correspondiente, á tenor de lo que dispone la vigente Ley del Timbre.

Los Sres. Gobernadores civiles se serviran disponer la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines oficiales* de sus provincias respectivas.

Madrid 17 de Junio de 1904.—El Director general, Conde de San Simón.

(Gaceta del 20 de Junio de 1904.)

#### Núm. 1509

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

Desde el día 1.º de Julio próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de clases pasivas en esta forma:

Día 1.º.—Remuneratorias, Montepío civil, jubilados y cesantes.

Días 2 y 4.—Montepío militar y Mesadas de supervivencia.

Días 5 y 6.—Retirados de Guerra.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 27 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

#### Núm. 1492

*Alcaldía de Navas de San Antonio.*

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, así como el de urbana de este distrito para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en los mismos puedan revisarles y entablar las reclamaciones que crean en derecho y dentro del plazo fijado; pues pasado aquél, no serán atendidas.

Navas de San Antonio 19 de Junio de 1904.—El Alcalde, Pablo García.

#### Núm. 1488

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.*

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas de Agapito Arqueros, vecino de Villaverde, las responsabilidades que le fueron impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, por infracción á las Ordenanzas, como rematante del aprovechamiento de 3.438 pinos á resinar, perteneciente á los propios de Vallela; le fué embargada y se halla acordado sacar á pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente finca:

Una tierra al sitio del camino de Castejón, de cinco obradas, equivalentes á ciento cuarenta áreas y ciento cincuenta centiáreas; linda á Oriente y Mediodía, camino de Castejón; Poniente, ejidos Concejiles, y Norte, herederos de D. José de R. jas; tasada en setecientas pesetas.

Bajo las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dos de Agosto próximo, á las once, con las formalidades legales.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, que será el de la tasación; siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca.

Los títulos de propiedad se hallan

de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberá conformarse el rematante.

Dado en Cuéllar á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Estanislao Sala.—El Escribano, Mariano Alvarez.

#### Núm. 1474

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Colmenar Viejo.*

D. Enrique Fresa y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Melchora Martín y Martín, de veintinueve años, viuda, sirvienta, natural del Valle de Tabalillo, partido judicial de Sepúlveda, provincia de Segovia, que vivió en Chamartín de la Rosa, en casa de sus amos Agustín Martín y María González, calle de San José número diez y ocho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, comparezca ante este Juzgado y su sala Audiencia, con el fin de notificarla el auto de procesamiento dictado contra la misma, con fecha once de Mayo último y recibirla indagatoria en sumario que se la sigue por hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de referida procesada caso de ser habida.

Dada en Colmenar Viejo á diez de Junio de mil novecientos cuatro.—Enrique Fresa.

#### Núm. 1505

*Parque central de la Comandancia de Artillería de Segovia.*

La Junta económica del Parque central de Artillería de Segovia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de varios materiales inútiles existentes en este Establecimiento, se convoca á la presentación de proposiciones particulares con sujeción al siguiente modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de este Parque, todos los días no feriados, desde las diez á las trece, y cuyo acto tendrá lugar en dicho local el día 6 de Agosto próximo venidero á las nueve de su mañana.

Segovia 25 de Junio de 1904.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José de Casenave.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Negrete.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte), según cédula personal, número (tantos) que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública licitación de varios materiales inútiles existentes en el Parque de Artillería de esta plaza, se compromete á satisfacer por (tal lote) la cantidad de (tantas pesetas y céntimos, expresándola en letra y sin enmienda ni raspadura), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)